



ESCARTÍN ABOGADOS

CONSUMER & ADVERTISING LAW



NOTA INFORMATIVA.

Guía básica sobre el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.



Escartín Arciniega y Asociados, S.C.

www.escartin.mx

Boulevard Manuel Avila Camacho número
118, Piso 16, Interior 1602, Colonia
Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de
México.

Teléfono: 555250 8343
888255 3502

GUÍA BÁSICA SOBRE EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ANTECEDENTES

El pasado 29 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, mediante el cual, las Secretarías de Salud, Economía y Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social establecen las medidas específicas que las actividades económicas deberán implementar para organizar la regreso a las actividades cotidianas de manera escalonada.



Desde luego, es de interes para Escartín Abogados presentarle esta nota a nuestros amigos y clientes, para que conozcan los aspectos básicos del acuerdo y fomentar un regreso a las actividades de manera responsable.

MARCO NORMATIVO.

I. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas. Dicho acuerdo fue publicado el pasado 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, y define como serán reanudadas las actividades económicas, con el objetivo de preservar la salud, buscando un regreso de las actividades de manera escalonada.

II. Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. El acuerdo de referencia fue publicado el 14 de mayo de 2020 y modificado el 15 de mayo de 2020 con sus respectivas publicaciones en el Diario Oficial de la federación, donde se establece el Sistema de Semáforo de Riesgo Epidemiológico Semanal, mediante el cual las autoridades medirán el nivel de riesgo de contagio en cada entidad federativa, para así establecer que actividades podrán realizarse en cada una de ellas de manera semanal.



SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual, se establece el listado de las actividades que son consideradas como esenciales, las cuales, podrán seguir operando aún y cuando el semáforo epidemiológico semanal se encuentre en alerta máxima.

III. Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus

IV. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2

publicado el 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2020, mediante el cual, se agregan actividades que se considerarán esenciales, a las ya establecidas por el acuerdo señalado en el numeral III.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVO Y CATEGORIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO.

Es importante dejar claro que los lineamientos son de APLICACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO y cuentan con las medidas que se deberán implementar para lograr un retorno a las actividades laborales de manera responsable, escalonada y segura.

Ahora bien, los lineamientos contemplan cuatro dimensiones como parámetro para que las empresas revisen las medidas obligatorias para el retorno de labores, mismos que son las siguientes:

- a) Tipo de actividad (esencial o no esencial).
- b) Tamaño del centro de trabajo.
- c) Nivel de alerta sanitaria de la ubicación del centro de trabajo.
- d) Características del centro de trabajo.



2. ESTRATEGIA DE CONTINUIDAD O RETORNO A LAS ACTIVIDADES.



El cuadro anteriormente reproducido, muestra el proceso de etapas diseñadas por la Autoridad Sanitaria, que se ha seguido prevenir picos epidémicos de gran magnitud.

A partir del primero de junio entramos a la tercera etapa, mediante la cual inicia la reapertura socioeconómica con apoyo del sistema de semáforo de riesgo epidemiológico semanal, que mostrará los niveles de alerta siguientes:

	<p>MÁXIMA.</p> <p>Solo se encuentran en operación las actividades esenciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se activan protocolos para favorecer tranajo en casa • Asegurar distancia de 1.5 metros entre personas • Colocar barreras físicas en las estacionesde trabajo • Incrementar fecuencia en el transporte y alternar asientos • Personal vulnerable deberá trabajar desde casa • Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios • Filtro de ingreso y egreso de trabajadores
	<p>ALTO.</p> <p>Operación plena de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se activa protocolo para favorecertrabajo en casa • Presencia de personal al 30% de las actividades no esenciales. • Asegurar distancia de 1.5 metros entre personas. • Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo • Incrementar freuencia en el transporte público y altermar asientos. • Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios • Prestar atención permanente en la población vulnerable • Reforzar el ingreso y egreso de trabajadores
	<p>MEDIO.</p> <p>Actividades acotadas en el espacio público y actividad económica plena</p> <ul style="list-style-type: none"> • Favorecer trabajo desde casa. • Asegurar distancia de 1.5 metros entre personas • Colocar barrera fisica en las estaciones de trabajo • Incrementar freuencia en el transporte y alternar asientos • Prestar atencion permanente a la población vulnerable. • Mantener activo el filtro de ingreso y egreso de trabajadores

	<p>BAJO.</p> <p>Reanudación de actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presencia de todo el personal • Implementación de medidas de protección de salud. • Prestar atención permanente a la población vulnerable
---	--

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

3. ACTIVIDADES ESENCIALES QUE PODRÁN SEGUIR LABORANDO AÚN Y CUANDO EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO SE ENCUENTRE EN ALERTA MÁXIMA:

1. Rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo al Sistema Nacional de Salud.
2. Sector farmacéutico.
3. Manufactura de insumos.
4. Disposición adecuada de residuos peligrosos biológicos.
5. Limpieza y desinfección de unidades médicas.
6. Involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana.
7. Actividad legislativa.
8. Financiera.
9. Recaudación tributaria.
10. Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas.
11. Generación y distribución de agua potable.
12. Industria de alimentos y bebidas no alcohólicas.
13. Supermercados, tiendas de autoservicio y abarrotes.

14. Servicio de transporte de pasajeros y carga.
15. Producción agrícola.
16. Producción pesquera.
17. Producción pecuaria.
18. Agroindustria.
19. Industria química.
20. Productos de limpieza.
21. Ferreterías.
22. Servicios de mensajería.
23. Guardias en labores de seguridad privada.
24. Guarderías y estancias infantiles.
25. Asilos y estancias para adultos mayores.
26. Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia.
27. Telecomunicaciones.
28. Servicios privados de emergencia.
29. Servicios funerarios.
30. Servicios de almacenamiento de insumos esenciales.
31. Logística.
32. Programas sociales del gobierno.
33. Las necesarias para conservación de infraestructura de la producción de agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, turbosina, saneamiento básico, transporte público y hospitalaria.
34. Empresas de producción de acero, cemento y vidrio.
35. Servicios de tecnología de la información.
36. Empresas y plataformas de comercio electrónico.
37. Minas de carbón.
38. Empresas distribuidoras de carbón.
39. Industria de construcción.
40. Minería.
41. Fabricación de equipo de transporte.

4. IDENTIFICACIÓN DE TAMAÑO DE CENTRO DE TRABAJO.

Asimismo, el acuerdo presenta el número máximo de trabajadores que podrán acudir al centro de trabajo tomando en cuenta su tamaño, a saber:

Tamaño	Sector	Rango de número de personas trabajadoras
Micro	Todas	Hasta 10
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100
	Servicios	Desde 51 hasta 100
	Industria	Desde 51 hasta 250
Grande	Servicios y Comercio	Desde 101
	Industria	Desde 251

5. ESTRATEGIAS GENERALES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD SANITARIA DEL ENTORNO LABORAL.

Ahora bien, será importante la participación de todos para asegurar la menor cantidad de contagios posibles una vez reactivadas las actividades económicas y sociales, por lo cual, las autoridades establecen la continuidad de las medidas de prevención siguientes:

1. Sana distancia,
2. Priorizar, en medida de lo posible, el trabajo desde casa,
3. Fomentar no acudir al centro de trabajo en caso de presentar síntomas relacionados compatibles con COVID-19,
4. Práctica de la etiqueta respiratoria,
5. Control de ingreso y egreso tomando temperatura y revisión general de cada uno de los trabajadores,
6. Fomentar el lavado de manos, uso de cubrebocas y mascarilla de manera constante.
7. Proveer dispensadores de alcohol en gel al 60%
8. Promover que los trabajadores no compartan sus herramientas de trabajo,



6. MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA LABORAL.

NO SERÁ NECESARIO LA OBTENCIÓN DE PERMISO PREVIO PARA REINICIAR OPERACIONES; sin embargo, todos **los centros de trabajo esenciales deberán autoevaluarse de manera OBLIGATORIA** con la herramienta disponible en la página web: www.nuevanormalidad.gob.mx, dicha herramienta es susceptible de revisión por las autoridades competentes, a las cuales deberá demostrarse que se cumplen con las medidas establecidas.

Para lo anterior, será necesario tomar en cuenta las tablas contenidas en el inciso A) Listas de medidas para empresas micro y pequeñas, que se incluyen en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas pues las mismas establecen los criterios de autoevaluación para facilitar el retorno a las actividades económicas.



CONCLUSIONES

Para nosotros, es importante darte a conocer los aspectos básicos del acuerdo multicitado, pues es responsabilidad de todos poner de nuestra parte y cuidar la salud de nuestros colaboradores, clientes, familiares y como consecuencia de ello de nuestro México.

Asimismo, reiteramos que el cumplimiento a lo establecido por las medidas de seguridad sanitaria en el entorno laboral, son susceptibles de fiscalización por las autoridades, por lo cual, en Escartín Abogados, nos ponemos a tus órdenes a fin de evitar contingencias que puedan sumergir en este confuso regreso a actividades sociales y económicas.

Desde luego, la presente guía cuenta únicamente con la información básica que debes conocer sobre las medidas incluidas en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas publicado el pasado 29 de mayo de 2020; no obstante, te invitamos a visitar las páginas de internet: www.nuevanormalidad.gob.mx, así como: <https://coronavirus.gob.mx> a efecto de contar con la información completa y preparar a tu empresa para enfrentar la siguiente etapa y lograr un retorno a las actividades laborales de manera segura, escalonada y responsable.

Puedes consultar los acuerdos completos dictados por la autoridad sanitaria en los siguientes enlaces: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593411&fecha=15/05/2020, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591234&fecha=06/04/2020.

CONTÁCTANOS:

En **Escartín Arciniega y Asociados S.C.**, nos encontramos a tus ordenes en caso de que busques profundizar más sobre el tema y cooperemos contigo para blindar a tu empresa ante cualquier contingencia ante las autoridades administrativas correspondientes.

Evita contingencias, protege tus productos, cuida de tu marca.

¡Estamos a tus órdenes!

Atentamente

Escartín Arciniega y Asociados, S.C.

